

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ART.74 FRACCION XLVII.- PARA LOS EFECTOS ESTADISTICOS, EL LISTADO DE SOLICITUDES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS O APLICACIONES DE INTERNET PARA LA INTERVENCION DE COMUNICACIONES PRIVADAS, EL ACCESO AL REGISTRO DE COMUNICACIONES Y LA LOCALIZACION GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, QUE CONTENGA EXCLUSIVAMENTE EL OBJETO, EL ALCANCE TEMPORAL Y LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL REQUERIMIENTO, ASI COMO, EN SU CASO, LA MENCION DE QUE CUENTA CON LA AUTORIZACION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

FUNDAMENTO, MOTIVACION Y PUBLICACION DE LA NO APLICACIÓN.-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 2, 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFUSION, LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 FRACCION XLVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO ES APLICABLE A LA PUBLICACION AL PORTAL WEB DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.



**C. JOSE RAMÓN ALFARO AGUILAR.
PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**